

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN TRES OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN DOS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, Y EN SU CASO, DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- III. Durante la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 22 de noviembre del presente año, la mencionada Comisión conoció y estuvo de acuerdo en someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales.
- IV. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General el establecimiento de tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales con proceso electoral local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus

funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el 10 de noviembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral en Veracruz para renovar los 212 ayuntamientos y en la misma fecha, dio inicio al Proceso Electoral en el Estado de Coahuila en el que se renovará la gubernatura del Estado, el Congreso local y los 38 ayuntamientos.
3. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. Que el artículo 33, numeral 2, de la citada Ley, define que el Instituto Nacional Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto y que el artículo 48, numeral 1, inciso g) de la misma Ley, refiere que una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva consiste en proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales en función de los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal.
6. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que serán atribuciones de los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivos ámbitos de competencia, proveer a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
7. Que el artículo 75 de la mencionada Ley, establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
8. Que los artículos 4, párrafo 1, numeral II, Apartado C, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 11, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que las oficinas municipales son órganos subdelegacionales del Instituto, que sirvan

como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con vasta extensión territorial.

9. Que conforme a los artículos 41, párrafo 2, inciso i) y 47, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 13 de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaborará los estudios técnicos para el establecimiento de oficinas municipales y los pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con la metodología que se determine.
10. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 47, numeral 1, incisos g) y l), del señalado Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan y, en su caso, recabar de las oficinas municipales la documentación relacionada con el proceso electoral.
11. Que el artículo 61 del citado Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia.
12. Que durante el Proceso Electoral 2014-2015, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG266/2014, aprobó la instalación de 40 oficinas municipales en todo el país, de las cuales 2 correspondieron al Estado de Coahuila y una a Veracruz. Dichas oficinas municipales correspondieron a las propuestas presentadas por la Junta Distrital 02 con cabecera en San Pedro, en el Estado de Coahuila y por la Junta Distrital 02 con cabecera en Tantoyuca, en el Estado de Veracruz. Con base en la gran utilidad que reportaron dichas oficinas en el citado proceso electoral, el Consejo General, mediante su Acuerdo INE/CG1064/2015, volvió a aprobar la instalación de la oficina municipal correspondiente a Tantoyuca, en Veracruz, para el Proceso Electoral 2015-2016, de aquella entidad. En consecuencia, con base en dichas experiencias conviene que para los Procesos Electorales ordinarios 2016-2017, que se realizan en Coahuila y en Veracruz, a partir de la propuesta de la Junta General Ejecutiva, con base en los estudios correspondientes este Consejo General apruebe la instalación de esas oficinas municipales una vez más.

13. Que con base en los artículos 16, 17 y 18, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/ JGE\_\_\_\_/2016, aprobó las funciones y su estructura constituida únicamente por el responsable que depende del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital El nombramiento respectivo deberá ser aprobado por los consejos distritales a propuesta de la junta distrital ejecutiva correspondiente.
14. Que de conformidad con el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la operación de las oficinas municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la jornada electoral.
15. Que la función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.
16. Que con base en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Recurso de Apelación SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466 y SUP-RAP-470/2016/2016, los estudios elaborados toman en consideración a las condiciones y particularidades específicas para la atención del proceso electoral 2016-2017.
17. Que con el propósito de que las oficinas municipales operen y funcionen de manera adecuada en los ámbitos territoriales de competencia de cada uno de los distritos electorales, éstas se instalarán en la misma sección electoral, en las que se instalaron en el pasado Proceso Electoral 2014-2015; siendo las 0179 y 0465 para el caso del distrito 02 con cabecera en San Pedro, en los municipios de Frontera y Múzquiz, respectivamente, en el estado de Coahuila y la 1625 del distrito 02 con cabecera en Tantoyuca, en el Municipio de Huayacocotla, en el estado de Veracruz; lugares en que fueron propuestos con base en los estudios propuestos por las juntas distritales referidas; sólo en caso de no ser posible esto, podrán instalarse en otra sección siempre que sea de la misma localidad, lo anterior con base en el artículo 14, numeral 1, incisos c) , d), e) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto.
18. Que en el caso de que las oficinas municipales sean consideradas como Centros de Recepción y Traslado de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los Organismos Públicos Locales podrán hacer uso de dichas oficinas, con el fin de atender los preparativos para el desarrollo de esta actividad.
19. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 44, numeral 1, inciso jj); 48, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, numeral 1; y 15 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,

el Consejo General de acuerdo a los estudios formulados y la disponibilidad presupuestal, es necesario aprobar las oficinas municipales propuestas.

20. Que con base en el Acuerdo INE/CG679/2016 del Consejo General de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para los procesos electorales locales de 2017, se identifican actividades de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, que están relacionadas con la operación y funcionamiento de las oficinas municipales.

21. Que en la propia Estrategia, en el apartado 5.1.13 *Apoyar en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE*, del Programa de Asistencia Electoral, se estableció lo siguiente:

*“El propósito de instalar una oficina municipal, es servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones habitadas que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas del proceso electoral en los distritos que manifiestan un alto grado de complejidad territorial.*

*Entre los factores que pueden ayudar a definir la viabilidad de la elaboración de una propuesta de oficina municipal que justifique su instalación se destacan los siguientes:*

- *Las características de complejidad de las secciones electorales que atendería.*
- *La superficie territorial de las secciones electorales que se atenderán, respecto a la superficie total del territorio del Distrito.*
- *El tiempo de traslado de la sede distrital a la oficina municipal, respecto al promedio a nivel distrital.*

*Las actividades que se desarrollan en una oficina municipal deben facilitar el funcionamiento de la oficina como base de operación para las actividades de los SE y CAE, también funcionar como centros de capacitación electoral para ciudadanos insaculados que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, durante la Jornada Electoral.*

*Por otra parte una oficina municipal debe funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los CAE y el Consejo Distrital y, en su caso, puede funcionar como Centro de Recepción y Traslado de los paquetes electorales.”*

22. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del Artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar oficinas municipales en los lugares que determine el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.

23. Que la estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, fue aprobada mediante acuerdo INE/ JGE\_\_\_\_\_/2016, de fecha\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, misma que se adjunta como anexo 2.

24. Que con fundamento en el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe de publicar este proyecto en el Diario Oficial de la Federación, una vez que se apruebe el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, apartado B, inciso a) numerales 1, 3, 4 y 5 y 35, fracciones I, II y VIII, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracciones 1, 3, 4 y 5; 33, numeral 2; 34, párrafo 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso g); 74, numeral 1, inciso f); 75; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, párrafo 1, numeral II, Apartado C, inciso c); 41, párrafo 2, inciso i); 47, numeral 1, incisos f), g) y l); y 61 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, numerales 1 y 3; 12, numeral 1; 14, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 15, 16, 17 y 18, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el establecimiento temporal de tres oficinas municipales, distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Local 2016-2017, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio
1	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz
2	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
3	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla

**Segundo.-** El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en el anexo 1.

**Tercero.-** El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del reglamento de Elecciones el cual comprenderá del primero de enero al treinta de junio de 2017.

**Cuarto.-** Las funciones a realizar por el responsable de las oficinas municipales se estarán a lo establecido por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo

\_\_\_\_\_, con base en los artículos 16 al 18 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Los inmuebles que ocupen las oficinas municipales, y que sean aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral como Centros de Recepción y Traslado, estarán a disposición de los Organismos Públicos Locales, a partir de los dos días previos a la Jornada Electoral y hasta la recolección del último paquete electoral programado, para atender los preparativos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local podrán convenir que dichas oficinas puedan ser utilizadas para el seguimiento y cumplimiento de diversas actividades para el adecuado desarrollo de las elecciones locales en el ámbito de su competencia.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE.

**Sexto.-** Se instruye a las y los Presidentes de los consejos locales y distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento a los consejos generales de los organismos públicos locales de las entidades de Coahuila y Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

## **T R A N S I T O R I O**

**Único.-** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.



**ANEXO 1**  
**PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES**  
**EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESO**  
**ELECTORAL LOCAL 2016-2017**

**Noviembre, 2016**



## PROPUESTAS PRESENTADAS Y APROBADAS EN EL PE 2014-2015

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG266/2014, mediante el cual se estableció la instalación de 40 oficinas municipales para el Proceso Electoral 2014-2015. En el Anexo 1 de dicho acuerdo se presentó el detalle metodológico aplicado para jerarquizar y ordenar las propuestas presentadas por los órganos desconcentrados.

Derivado de esos resultados, en el Cuadro 1 se muestra la relación de las 10 propuestas de oficinas municipales presentadas por ocho de los distritos electorales federales pertenecientes a las cuatro entidades federativas que celebrarán elecciones locales en el año 2017. Las propuestas se muestran conforme al orden de prioridad definido, de las cuales sólo tres fueron aprobadas en el proceso electoral referido: dos en el Distrito 02 San Pedro, en Coahuila y una en el Distrito 02 Tantoyuca en Veracruz.

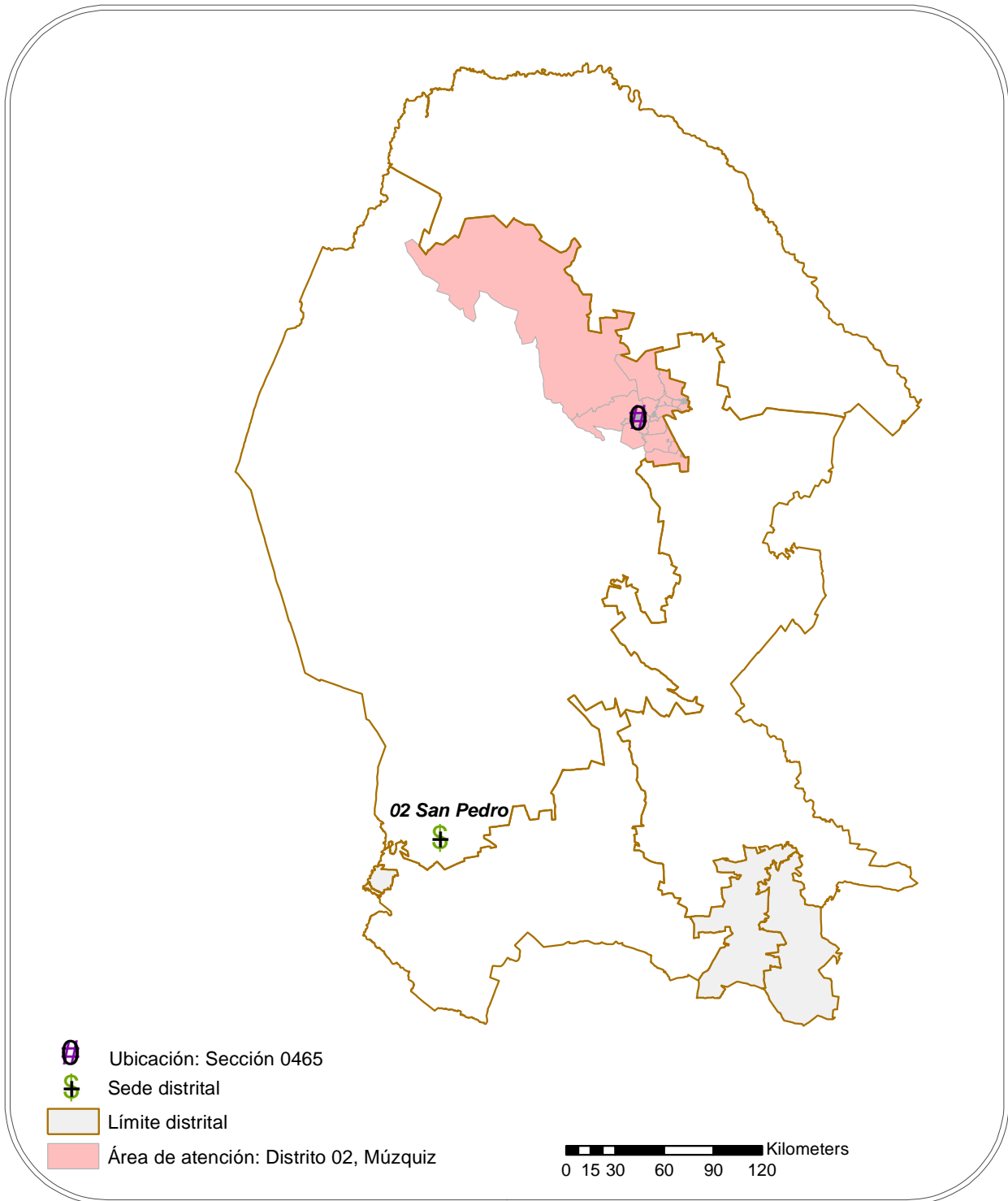
**Cuadro 1**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017**  
**Propuestas de oficinas municipales presentadas para el PE 2014-2015:**  
**valor del índice, orden de prioridad y condición de aprobación, por**  
**entidad federativa y distrito electoral**

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor del índice de prioridad	Orden de prioridad	Aprobada en el PE 2014-2015
Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.2181	13	Sí
Coahuila	02 San Pedro	Frontera	0.2116	14	Sí
Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.2083	16	Sí
Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe	0.1397	44	No
Veracruz	02 Tantoyuca	Ixhuatlan de Madero	0.1349	46	No
Veracruz	18 Zongolica	Omealca	0.1222	52	No
Veracruz	20 Acayucan	Ciudad Isla	0.1091	55	No
Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña	0.0958	58	No
México	36 Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras	0.0957	59	No
Veracruz	17 Cosamaloapan	Medellín	0.0895	61	No

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

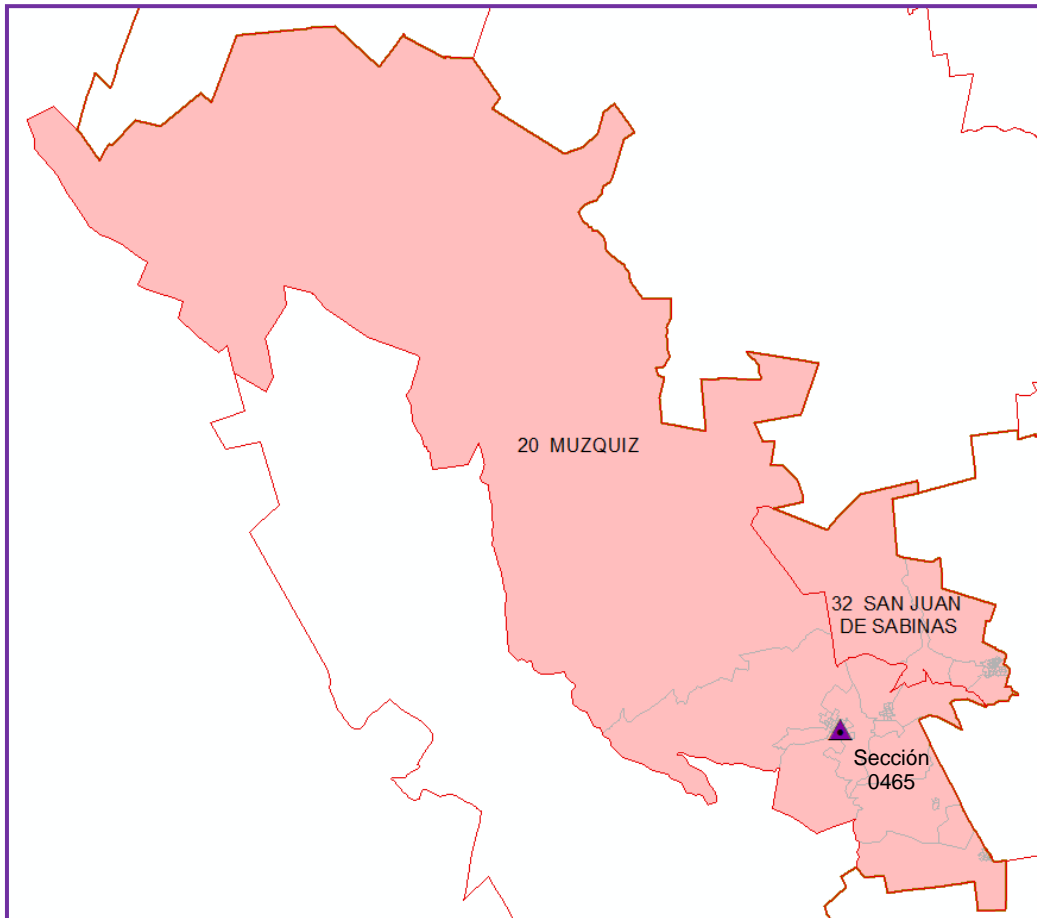
A continuación se presenta la ubicación geográfica de cada una de las tres oficinas municipales aprobadas, así como las secciones electorales que conforman sus respectivas áreas de atención.

## COAHUILA, Distrito 02 San Pedro Oficina municipal en Múzquiz



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Coahuila, Distrito 02 San Pedro**  
**Oficina municipal en Múzquiz: Municipios (Clave y nombre)**

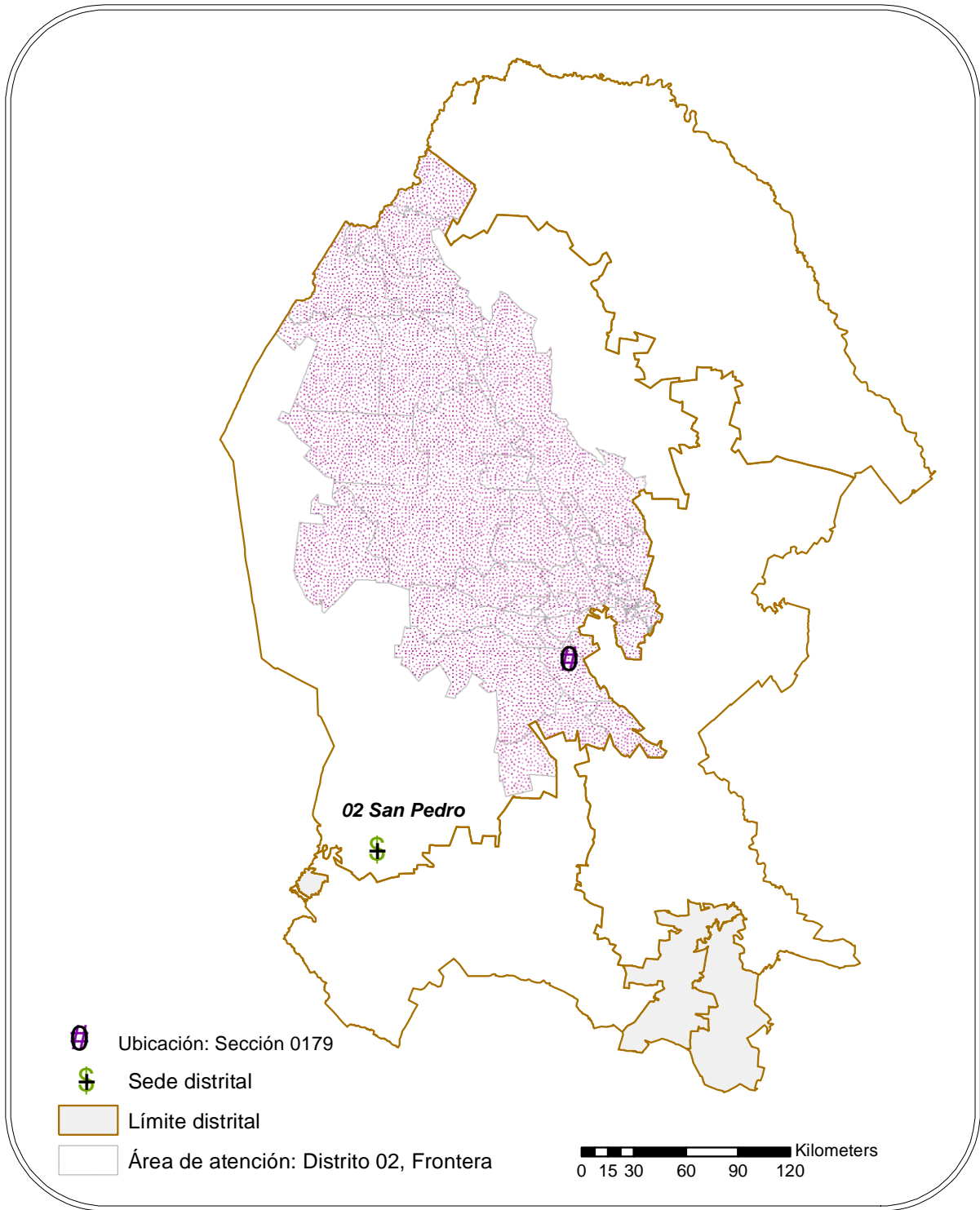


**Coahuila, Distrito 02 San Pedro: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Múzquiz**

Secciones electorales						
<b>Total</b>	<b>81</b>					
0450	0462	0476	0488	1058	1070	1082
0451	0463	0477	0489	1059	1071	1083
0452	0464	0478	0490	1060	1072	1084
0453	0465	0479	0491	1061	1073	1085
0454	0466	0480	0492	1062	1074	1086
0455	0467	0481	0493	1063	1075	1087
0456	0468	0482	0494	1064	1076	1088
0457	0469	0483	0495	1065	1077	1089
0458	0470	0484	0496	1066	1078	1090
0459	0473	0485	0497	1067	1079	
0460	0474	0486	0498	1068	1080	
0461	0475	0487	0499	1069	1081	

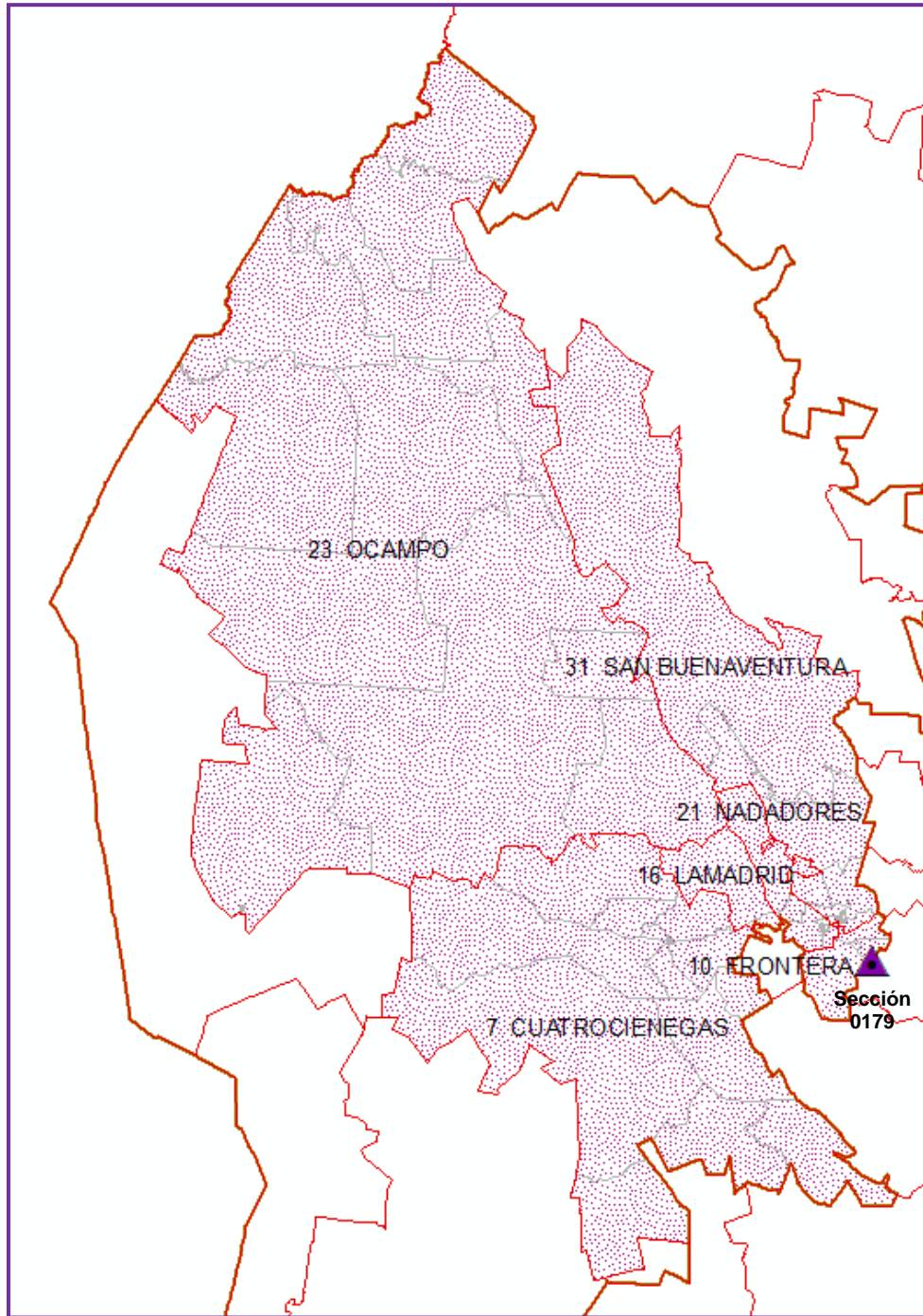
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas en el mes de junio de 2014.

## COAHUILA, Distrito 02 San Pedro Oficina municipal en Frontera



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Coahuila, Distrito 02 San Pedro**  
**Oficina Municipal en Frontera: Municipios (Clave y nombre)**

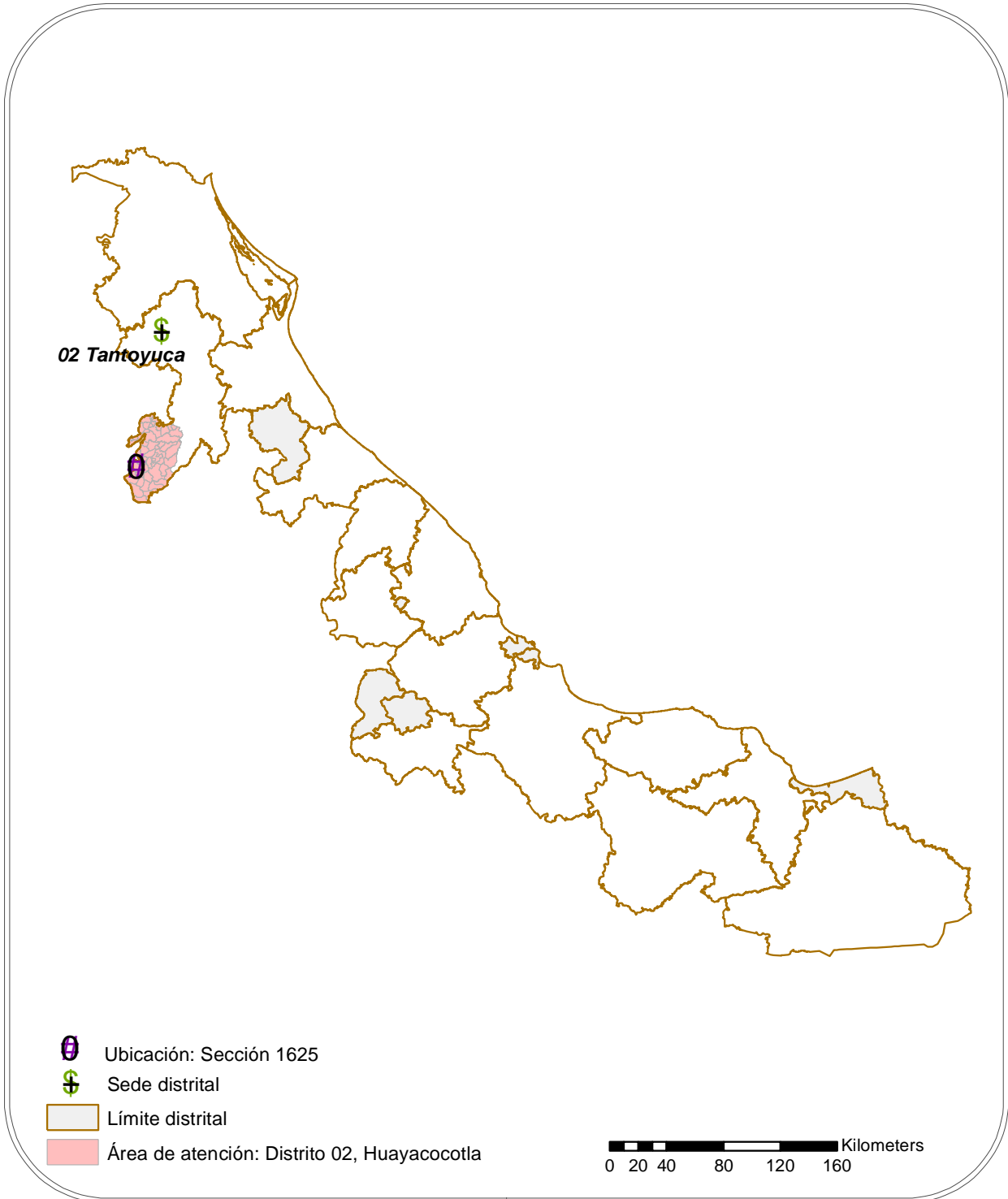


**Coahuila, Distrito 02 San Pedro: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Frontera**

Secciones electorales						
<b>Total</b>	<b>97</b>					
0110	0173	0187	0201	0256	0531	1044
0111	0174	0188	0202	0500	0532	1045
0112	0175	0189	0203	0501	0533	1046
0114	0176	0190	0204	0502	0534	1047
0115	0177	0191	0205	0503	0535	1048
0116	0178	0192	0206	0504	0536	1049
0118	0179	0193	0207	0505	0537	1050
0119	0180	0194	0208	0506	0538	1051
0121	0181	0195	0209	0507	0539	1052
0122	0182	0196	0210	0526	0540	1054
0123	0183	0197	0211	0527	1040	1055
0124	0184	0198	0212	0528	1041	1056
0125	0185	0199	0213	0529	1042	1057
0126	0186	0200	0255	0530	1043	

Fuente: *Ídem.*

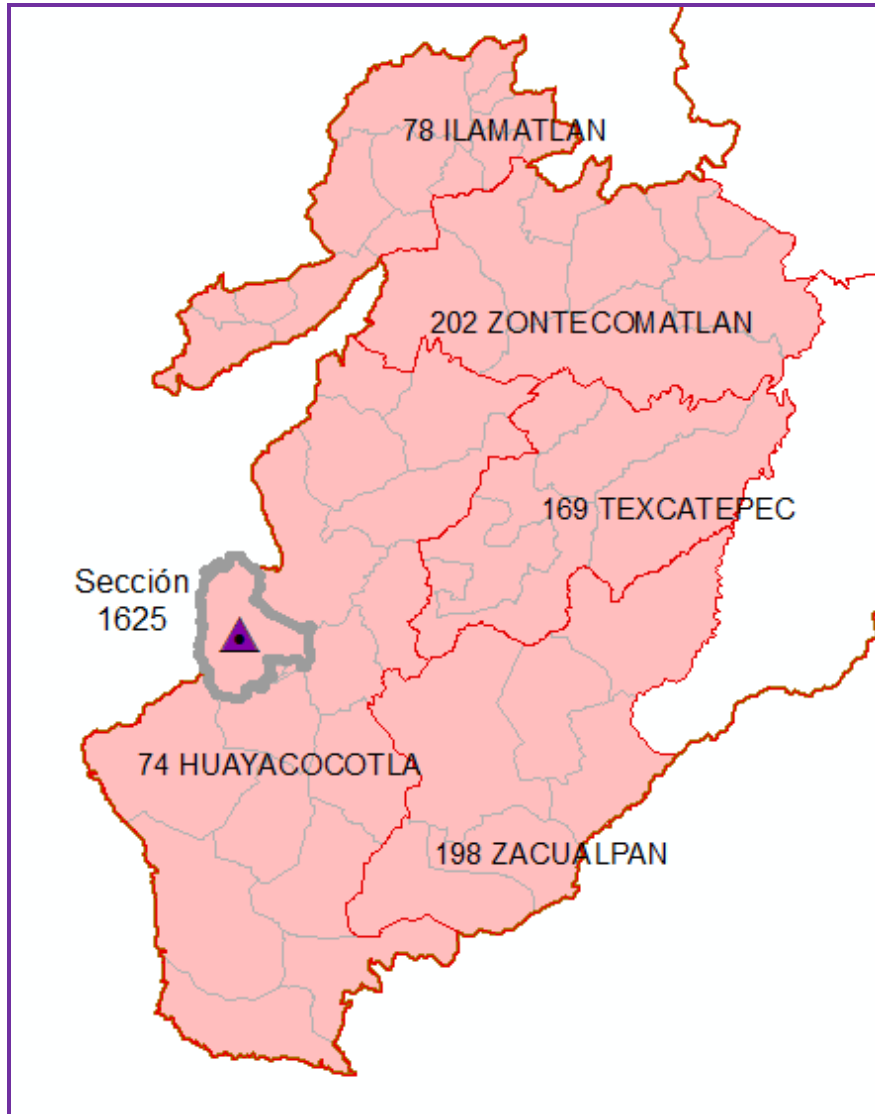
## VERACRUZ, Distrito 02 Tantoyuca Oficina municipal en Huayacocotla



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



**Veracruz, Distrito 02 Tantoyuca  
Oficina Municipal en Huayacocotla: Municipios (Clave y nombre)**



**Veracruz, Distrito 02 Tantoyuca: relación de secciones electorales que conforman el área de atención de la oficina municipal en Huayacocotla**

Secciones electorales					
<b>Total</b>	<b>50</b>				
1623	1632	1688	1697	4551	4601
1624	1633	1689	1698	4552	4602
1625	1634	1690	1699	4553	4603
1626	1635	1691	1700	4554	4604
1627	1636	1692	3799	4555	4605
1628	1637	1693	3800	4556	
1629	1638	1694	3801	4598	
1630	1639	1695	3802	4599	
1631	1640	1696	3803	4600	

Fuente: *Ídem*.



## **ANEXO 2**

### **DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO**

**NOVIEMBRE DE 2016**

## **DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO**

La estructura organizacional tipo y los costos requeridos para atender eficientemente una oficina municipal son los siguientes:

- Recursos humanos:

Un encargado de Oficina Municipal.

- Mobiliario y equipo:

Deberán contar con un escritorio, un archivero, dos mesas de trabajo, un equipo de cómputo completo (en buenas condiciones para operar, con capacidad mínima de 1 GB de Memoria RAM y disco duro de 100 GB), 1 impresora y 1 escáner, un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles, y diez sillas. Este requerimiento se obtendrá de los excedentes de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente.

- Instalaciones y servicios:

Renta del inmueble con un costo mensual estimado de \$6,000.00 mensuales y dimensiones preferentemente de 40 m<sup>2</sup> o más.

Servicios de agua, luz; útiles de oficina; material de limpieza, teléfono e Internet, con un costo estimado de \$ 3,000.00 mensuales.

Costo único por adecuaciones que el inmueble pudiera requerir \$ 6,500.00 (incluyendo la instalación de una línea telefónica).

Considerando los aspectos antes mencionados, el costo de instalación y funcionamiento de una Oficina Municipal Tipo, durante un periodo de 6 meses (1 de enero al 30 de junio), ascendería a \$123,456.00 como se muestra en el Cuadro A.

**Cuadro A**  
**Costo total para la instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo, durante el periodo de 6 meses.**

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Salarios*	\$62,956.00
Arrendamiento	\$36,000.00
Servicios	\$18,000.00
<b>Total operación</b>	<b>\$116,956.00</b>
Adecuaciones inmueble**	\$6,500.00
<b>Total</b>	<b>\$123,456.00</b>

(\*) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro (\$9,000.00 bruto).

(\*\*) El monto considera, en su caso, la instalación de línea telefónica.

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El Cuadro B, incluye el gasto total para la instalación de 3 oficinas municipales, durante un período de 6 meses.

**Cuadro B**  
**Costo total para la instalación y funcionamiento de 3 oficinas municipales, durante el periodo de 6 meses.**

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Salarios*	\$188,868.00
Arrendamiento	\$108,000.00
Servicios	\$54,000.00
<b>Total operación</b>	<b>\$350,868.00</b>
Adecuaciones inmueble**	\$19,500.00
<b>Total</b>	<b>\$370,368.00</b>

(\*) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro.

(\*\*) El monto considera, en su caso, la instalación de línea telefónica.

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.